DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA SALUD ILO

N° 026-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 07 de febrero del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 048-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE, el Informe N° 054-2025-GRM/DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe Nº 070-2025-GRM-DIRESA-DRISIDE-OSIC-UAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha descrito como enfermedades e infecciones que se transmiten naturalmente de los animales vertebrados al hombre y viceversa. Las zoonosis se basan fundamentalmente en el estudio de agentes infecciosos y también parasitarios. Existen además otras enfermedades infecciosas (bacterianas y víricas) que, aunque ordinariamente no se transmiten del hombre a los animales, pueden afectar a ambos, para las cuales también se utiliza el término zoonosis;

Que, el articulo 7º de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, asi como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma el articulo9º del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud, establecen que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79° de la citada Ley señala que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; en concordancia con el artículo 105° del mismo cuerpo legal, el cual establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia.

Que, el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobando por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que el Director Médico del Establecimiento de Salud, debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, el programa presupuestal 0017 Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis, establece que las enfermedades Metaxenicas son la malaria, dengue, bartonelosis, leishmaniasis, Chagas, fiebre amarilla, fiebre Chikungunya, asimismo indica que las enfermedades zoonóticas son: la rabia urbana y silvestre, brucelosis humana, peste, carbunco o ántrax, leptospirosis, equinococosis quística, fascioliasis humana y accidentes por animales ponzoñosos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 351-2015/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 065-MINSA/DGE.V.01 Directiva Sanitaria ara la vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas, accidentes por animales ponzoñosos y epizootias, cuya finalidad es contribuirá la vigilancia, prevención, control y eliminación de las enfermedades zoonóticas y accidente por animales ponzoñosos en el país, asimismo define a la

enfermedad zoonótica como aquellas enfermedades de los animales que se transmiten al hombre y las que son comunes al hombre y a los animales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 969-2021/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud mediante la implementación progresiva, planificada, sistemática y sostenible de la Redes Integradas de Salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 024-2017/MINSA aprueba la NTS Nº 131-MINSA-2017-DGESP Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia humana en el Perú, cuya finalidad es Contribuir en la protección de la salud de las personas y establecer medidas sanitarias integrales para la vigilancia, prevención y control de la rabia en el Perú;

Que, en atención al documento de **VISTO**, suscrita por el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, Jefe de la unidad de Atención Integral en Salud y la responsable del Programa Presupuestal 0017 Enfermedades Metaxenicas y zoonosis solicitan la aprobación del Plan Anual de Prevención y Control de Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis 2025 de la Red Integrada d Salud Ilo. Siendo procedente se emita el Acto Resolutivo por encontrarse en el marco jurídico y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Resolución Ministerial Nº 461-2010-MINSA Norma Técnica de salud para el control de Calidad del diagnóstico microscópico de Malaria, Resolución Ministerial Nº 470-2008-MINSA, que establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis del Ministerio de Salud. Resolución Ministerial Nº 351-2015-MINSA, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nº 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS - 2025"**, de la Red Integrada Salud Ilo, el cual consta de VII numerales en un total de trece (13) páginas que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la responsable del Programa Presupuestal 0017 enfermedades metaxénicas y zoonosis, la difusión, monitoreo y evaluación del Plan aprobado con la presente resolución.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/ASJU
DIRECCION
OSIC
S.Amb
ASJU
ARCHIVO